

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ESTEBAN TÉLLEZ GUTIÉRREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “**LA UNIVERSIDAD**” por conducto de su Rectora, que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji del Estado de Hidalgo.

1.2 La representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

1.3 Tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

1.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **UTT910731PE1**.

1.5 Cuenta con la fuente de financiamiento de Subsidio e Ingresos propios para cubrir el costo del presente contrato, mediante oficios de autorización presupuestal: 514.1.0280-13/2026, SH-0090-2026 y SH-0161-2026.

1.6 Con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público “LAASSP”, “**LA UNIVERSIDAD**” efectuó la **Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-3-2026** para el Servicio de limpieza y manejo de desechos, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la citada Ley, en el Acto público en que se da a conocer el Fallo de fecha 31 de marzo del año en curso, se adjudica la partida 358001 a favor del **C. ESTEBAN TÉLLEZ GUTIÉRREZ**; propiamente la partida adjudicada de la convocatoria de Licitación: 1, y en atención al Memorándum número DAF/27/2026, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 31 de marzo del año en curso, motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal, Contrato de Seguro de Servicio de limpieza y manejo de desechos.

1.7 Para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830. Y quien para efectos de notificación señala el correo electrónico materiales@utt.edu.mx

2. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

2.1. Que es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse para la realización del servicio materia de este contrato, refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la entrega de los mismos en términos del presente contrato.

2.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **TEGE-661226-GD8**, lo que acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, con el número de idCIF: [REDACTED] 1 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales. Con actividad económica de Servicios de limpieza de inmuebles.

2.3 Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 71 de citada la Ley.

2.4 Que conoce plenamente las obligaciones que derivan de la prestación de servicios en el esquema de subcontratación, indicadas en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

2.5 Que reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que contrate o intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

2.6 Que el **C. Esteban Téllez Gutiérrez**, se identifica con Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral bajo el código de identificación [REDACTED] 2 y Acta de Nacimiento con numero de Identificador electrónico [REDACTED] 3

2.7 Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle Pedro María Anaya número 05, Colonia San Luis, Tulancingo de Bravo, Hidalgo Código Postal 43635. Teléfono [REDACTED] 4 correo electrónico [REDACTED] 5

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de servicio de limpieza y manejo de desechos.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-3-2026
Contrato/Servicios /AF/AG/Nº1/2026

Primera. OBJETO DEL CONTRATO. OBJETO DEL CONTRATO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar a “LA UNIVERSIDAD”, el Servicio de Limpieza y manejo de desechos, en lo sucesivo “EL SERVICIO” conforme a las condiciones y especificaciones establecidos por “LA UNIVERSIDAD” en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-3-2026 y aceptadas por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar. Además de conformidad con el pedido RM/23/2026 de 31 de marzo del año en curso, elaborado por la Lic. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic, que como **ANEXOS I y II** se insertan en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

Segunda. PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: “LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la cantidad total de **\$3,567,999.98 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, como contraprestación por la prestación de “EL SERVICIO”, conforme a lo establecido en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente contrato.

El pago se realizará en 09 (nueve) mensualidades proporcionales al pago total, dentro de un plazo de 17 días naturales posteriores a la entrega del servicio correspondiente, previa verificación y validación por parte del área requirente, así como la presentación de los siguientes documentos:

1. Relación de listas de asistencia del personal que ejecutó el servicio;
2. Evidencias documentales del cumplimiento del servicio;
3. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y archivo XML, debidamente emitido.

El pago será efectuado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas de “LA UNIVERSIDAD”.

El precio es fijo durante la vigencia del contrato y no habrá anticipo alguno.

La factura correspondiente deberá ser expedida a nombre de:

Razón social:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
Domicilio fiscal:	Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	UTT910731PE1
Método de pago:	PPD (Pago en parcialidades o diferido)
Forma de pago:	99 (Por definir)
Uso de CFDI:	G03 (Gastos en general)

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado contenga errores o inconsistencias que impidan su validación o afecten el proceso de pago, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” estará obligado a realizar las correcciones correspondientes y emitir nuevamente la factura dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación realizada por “LA UNIVERSIDAD”, sin que ello implique modificación al plazo originalmente previsto para el pago, el cual comenzará a computarse una vez recibida la factura correctamente emitida y validada.

Tercera. RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN: “LA UNIVERSIDAD” designa al Ing. Juan Nava Trejo, Subdirector de Servicios Administrativos; para que en su nombre supervise, transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato. 

Cuarta. LUGARES Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: “EL SERVICIO” será prestado en las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD”, en las direcciones que se detallan a continuación, y en todas las áreas comprendidas en dichas sedes, conforme a lo especificado en el **Anexo N° 1** de las Bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-3-2026:

1. **Instalaciones sede** de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic, ubicadas en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia El 61, El Carmen, municipio de Tula de Allende, Hidalgo;
2. **Unidad Académica de Chapulhuacán**, ubicada en Carretera México-Laredo Km. 240, Barrio del Carmen, municipio de Chapulhuacán, Hidalgo;
3. **Unidad Académica de Tepetitlán**, ubicada en Calle Sabino S/N, Colonia Ampliación Segunda Manzana, municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

El servicio deberá prestarse en los siguientes horarios de trabajo: De lunes a viernes de 08:00 a 16:30 horas y sábados de 07:00 a 12:30 horas.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a mantener la disponibilidad del personal, insumos y equipo necesarios en cada una de las sedes, a fin de garantizar la cobertura total y continua del servicio en los días y horarios establecidos.

Áreas objeto del servicio:

La prestación del servicio de limpieza comprenderá la totalidad de las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD”, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: áreas académicas, laboratorios de ciencia y tecnología, edificios administrativos y de apoyo, aulas, sanitarios, pasillos, andadores, espacios comunes, accesos exteriores y cualquier otro espacio físico perteneciente a la institución, así como aquellos inmuebles o edificaciones que llegaren a construirse o habilitarse durante la vigencia del presente contrato.

1

Quinta. VIGENCIA DEL CONTRATO: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a proporcionar “EL SERVICIO” a favor de “LA UNIVERSIDAD” durante el periodo comprendido del **01 de abril al 31 de diciembre de 2026**, conforme a los términos, condiciones, obligaciones y especificaciones establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Sexta. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”: De conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a entregar, dentro de los plazos establecidos por la normativa aplicable, la documentación comprobatoria del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social, a la dirección electrónica: finanzas@utt.edu.mx 

Dicha documentación deberá incluir, al menos, lo siguiente:

Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-3-2026
Contrato/Servicios /AF/AG/N°1/2026

1. El informe señalado en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, relativo a los trabajadores involucrados en la prestación del servicio, así como el informe previsto en el artículo 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT);
2. Comprobantes fiscales digitales por concepto de pago de salarios del personal asignado al servicio, declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores, y comprobantes de pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la fracción V del artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
3. Comprobante de la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e información reportada al Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto al pago efectuado, conforme a la fracción II del artículo 32 de la Ley del IVA.

El cumplimiento de esta obligación será condición indispensable para la emisión del visto bueno necesario para el trámite de pago, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Segunda del presente contrato. En caso de incumplimiento reiterado o sistemático en la entrega de esta documentación, "LA UNIVERSIDAD" podrá, previo requerimiento por escrito y sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, rescindir el contrato de forma anticipada, sin responsabilidad alguna a su cargo.

Séptima. OBLIGACIONES GENERALES: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir con las siguientes disposiciones durante la vigencia del presente contrato:

En cuanto al personal requerido para realizar "EL SERVICIO" de acuerdo con la propuesta económica se debe de integrar de la siguiente forma:

- a) **Universidad Tecnológica de Tula-Tepic:** 1 supervisor, 16 trabajadores para limpieza y 3 trabajadores para jardinería.
- b) **Unidad Académica de Chapulhuacán:** 1 trabajador de limpieza y 1 trabajador de jardinería.
- c) **Unidad Académica de Tepetitlán:** 1 trabajador para limpieza.

7.1. Suministro obligatorio de uniformes de trabajo. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar al personal asignado a la prestación del servicio, el siguiente uniforme de trabajo, en dos entregas:

- 2 camisolos de trabajo (manga larga para jardinería y manga corta para limpieza);
- 2 pantalones de trabajo;
- 2 pares de zapatos de trabajo tipo industrial con casquillo de seguridad;
- 1 gafete personalizado con fotografía del trabajador.

La entrega de los uniformes y calzado deberá realizarse en dos fechas:

- a) Dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato, y
- b) Durante el mes de septiembre de 2026.

Los uniformes y calzado deberán portarse obligatoriamente al ingresar a las instalaciones de la Universidad, debiendo estar confeccionados con al menos 70% algodón y 30% poliéster. El color del uniforme quedará a criterio del licitante adjudicado, debiendo garantizar siempre su funcionalidad, durabilidad y presentación adecuada.

7.2. Coordinación con la Subdirección de Servicios Administrativos. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cede expresamente el derecho a la Subdirección de Servicios Administrativos de la Universidad

Tecnológica de Tula-Tepeji para proponer la ubicación o rotación del personal en las distintas áreas de las instalaciones universitarias y sus unidades académicas, con la finalidad de garantizar la eficiencia y mejora continua del servicio. 

7.3. Cuadrillas para actividades extraordinarias. Cuando así lo requiera “LA UNIVERSIDAD”, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proporcionar cuadrillas adicionales para la ejecución de actividades específicas de limpieza y/o jardinería. Estas solicitudes serán realizadas por “LA UNIVERSIDAD” con la debida anticipación y de forma ocasional, sin que ello implique un incremento en el costo pactado, salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes.

7.4. Penalidades por incumplimiento. En caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incumpla con la entrega oportuna de los uniformes, calzado, gafetes, o bien, no atienda las instrucciones de ubicación o rotación de personal emitidas por la Subdirección de Servicios Administrativos en los plazos establecidos, “LA UNIVERSIDAD” podrá aplicar una penalización equivalente al uno por ciento (1%) del valor mensual del contrato por cada día hábil de retraso o incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales o contractuales a que haya lugar.

El monto de dicha penalización podrá ser descontado de los pagos mensuales pendientes, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello el acta circunstanciada o informe emitido por el área requirente o supervisora del servicio.

Octava. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”: “EL SERVICIO” se realizará bajo las siguientes especificaciones, conforme a los lineamientos, condiciones y requerimientos establecidos por “LA UNIVERSIDAD”, y de acuerdo con lo dispuesto en el ANEXO II, el cual forma parte integrante del presente contrato.

1

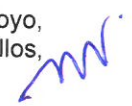
8.1 Servicio de Limpieza:

a) Cobertura por instalaciones:

“EL SERVICIO” de limpieza será prestado en las siguientes sedes de “LA UNIVERSIDAD” y deberá comprender todas sus áreas, incluyendo aquellas edificaciones que se construyan durante la vigencia del presente contrato: 

a) Instalaciones

a) Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.

La limpieza comprenderá áreas académicas, laboratorios de ciencia y tecnología, edificios de apoyo, incluyendo los edificios que se llegaran a construir durante el presente contrato, aulas, baños, pasillos, andadores y accesos externos a esta Universidad los cuales se distribuyen como sigue: 

1. Edificios:

- UD3
- Mecatrónica
- Química ambiental
- Procesos operacionales industriales
- Contaduría
- Desarrollo de negocios
- Tecnología de la información
- Gastronomía

2. Laboratorios de ciencia y tecnología

- a. Laboratorio 1: Mantenimiento industrial
- b. Laboratorio 2: Procesos operacionales industriales
- c. Laboratorio 3: Mecatrónica
- d. Laboratorio 4: Química ambiental
- e. Laboratorio 5: Multimedia
- f. Laboratorio de idiomas

- 3. Edificios de apoyo
 - a. Rectoría
 - b. Vinculación
 - c. Servicios escolares
 - d. Biblioteca
 - e. Cafetería
 - f. Residencias
 - g. Cancha empastada de fútbol
 - h. Dos canchas de fútbol rápido
 - i. Planta de tratamiento de agua

Superficie total del predio: 16 hectáreas.
Superficie construida: 27,000 metros cuadrados.

b) Unidad Académica de Chapulhuacán

- 2 edificios de un nivel
 - 1 edificio de un nivel.
 - Superficie total del predio: 130,698.30 metros cuadrados
 - Superficie construida 2,000.00 metros cuadrados
- Se debe considerar las áreas comunes, andadores, estacionamientos, áreas verdes, etcétera.

c) Unidad Académica de Tepetitlán

- 1 edificio de dos niveles;
 - 4 módulos de construcción ligera (construidas con panelar), con dos espacios de sanitarios
 - Superficie total del predio: 180,000 metros cuadrados
 - Superficie construida: 1,500 metros cuadrados
- Se debe considerar las áreas comunes andadores, estacionamientos y jardinerías, etcétera.

b) Actividades mínimas del servicio de limpieza:

El servicio comprenderá, entre otras, las siguientes tareas:

1. Limpieza de pisos, escaleras, andadores y vidrios.
2. Limpieza de sanitarios, mobiliario, pizarrones, cancelería, equipos de cómputo, cocinetas, aparatos electrónicos, entre otros.
3. Lavado de alfombras y trastes institucionales.
4. Reposición de consumibles sanitarios y ambientadores.
5. Aseo en residencias universitarias, incluyendo lavado y planchado de ropa de cama.
6. Limpieza y aspirado de vehículos oficiales y autobuses.
7. Lavado de enfriadores, calentadores y equipos de laboratorio.
8. Limpieza de decoraciones, trofeos, cortinas, persianas y domos.
9. Apoyo en eventos especiales organizados por la Universidad.

c) Equipo mínimo requerido para limpieza:

- Nueve (9) escaleras de tijera de seis peldaños para sede Tula-Tepeji.
- Una (1) escalera de tijera de seis peldaños para cada unidad académica (Chapulhuacán y Tepetitlán).

8.2 Servicio de Jardinería

a) Cobertura por instalaciones:

El servicio de jardinería se prestará en las áreas académicas, laboratorios, edificios administrativos y zonas verdes de las siguientes sedes:

1. **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji:**
Incluye campus principal, laboratorios, edificios administrativos, áreas deportivas, estacionamientos y casetas de vigilancia.
2. **Unidad Académica de Chapulhuacán:**
Incluye tres edificios, áreas verdes y espacios comunes.
3. **Unidad Académica de Tepetitlán:**
Incluye edificios, módulos, andadores, estacionamientos y jardineras.

b) Actividades mínimas del servicio de jardinería:

1. Poda de césped, arbustos y árboles; encalado y formación de rodetes.
2. Desyerbe, riego y recorte de orillas.
3. Recolección y disposición del pasto cortado.
4. Siembra de plantas de ornato y encalado del campo de fútbol.
5. Mantenimiento general y continuo de las áreas verdes.

c) Obligaciones adicionales:

- El combustible para la operación del equipo será por cuenta del prestador del servicio.
- El equipo dañado deberá ser repuesto o sustituido de forma inmediata, mediante reposición o renta, para no interrumpir la continuidad del servicio.

Novena. DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar, mantener y disponer en cada una de las sedes de "LA UNIVERSIDAD", el herramental y equipo necesario para la adecuada y oportuna prestación de "EL SERVICIO", conforme a los requerimientos mínimos establecidos en el presente contrato.

El equipo deberá encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento y limpieza, siendo responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" su resguardo, conservación y uso adecuado. En caso de descompostura, deterioro o pérdida de cualquier herramienta o equipo, este deberá ser repuesto o sustituido de forma inmediata, mediante compra o renta de equipo de iguales características, a fin de garantizar la continuidad del servicio sin menoscabo de su calidad.

A continuación, se detalla el mínimo de herramientas y equipos requeridos en cada unidad académica:

A. Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji:

- 3 desbrozadoras de motor a gasolina tipo industrial, mango tipo bici
- 3 podadoras de concha de 4.5 HP industrial
- 1 tractor podador de 14.5 HP, 42" cut, 6 velocidades, para campo de fútbol
- 2 carretillas para uso general
- 3 machetes
- 2 palas con mango en "Y" y 2 palas jardineras de punta
- 2 tijeras para podar de 8 ½ pulgadas
- 3 tijeras para podar de 23 pulgadas

de

- 3 escobas para jardinero (plástico o acero, tipo araña)
- Carretes de hilo grande para desbrozadoras (suministro continuo)
- 3 diablitos
- 1 biello para paja (4 dientes, mango de 54")
- 1 biello para jardín (puño en "D", mango de 30")
- 2 escaleras de tijera de 6 peldaños
- 1 hacha
- 1 salpapico
- 1 motosierra
- 1 guadaña
- 1 lima para afilar machetes
- 1 martillo de uña
- 1 escalera de extensión
- 2 rastrillos
- 4 arañas jardineras
- 1 maceta de 6 lb
- 1 arco grande para ramaje
- 1 barreta plana grande
- 4 gafas de protección transparentes
- 1 cinta de medir de 5 metros
- 2 tijeras de mano de jardinería
- 1 arco de segueta normal
- 1 juego de dados
- 1 stilson de 10 pulgadas
- 1 llave perica de 8 pulgadas
- 1 juego de desarmadores planos y de cruz
- 1 pinza mecánica
- 1 pinza de presión de 8 pulgadas
- 1 pinza de punta
- 1 pinza eléctrica
- 4 pares de guantes medianos de carnaza
- 25 metros de lazo de tres octavos de pulgada

1

B. Unidad Académica de Chapulhuacán:

- 2 desbrozadoras de motor a gasolina tipo industrial (para terreno boscoso, mango tipo bici)
- 2 machetes
- 2 escobas para jardinero (plástico o acero, tipo araña)
- 1 pala cuadrada
- 1 guadaña
- 1 biello para paja de 4 dientes, mango de 54"
- 1 hacha
- 1 escalera de tijera de 6 peldaños
- Una motosierra

El equipamiento descrito constituye el requerimiento mínimo indispensable para garantizar la calidad, continuidad y cobertura del servicio. La omisión, insuficiencia o mal estado del equipo será considerado incumplimiento contractual, y dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en las cláusulas correspondientes.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá identificar y etiquetar de forma visible todo el instrumental y equipo destinado a la ejecución de **"EL SERVICIO"**, incorporando la razón social del proveedor, así como un número de inventario o folio de control interno. Esta identificación deberá permanecer legible durante toda la vigencia del contrato, a fin de facilitar la supervisión y trazabilidad del equipo por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.

La falta de cumplimiento con esta obligación será considerada como incumplimiento parcial del servicio, susceptible de ser observado, documentado y sancionado conforme a lo establecido en las cláusulas de penalizaciones del presente contrato.

Décima. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO DE EVENTOS ESPECIALES: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pondrá a disposición de **"LA UNIVERSIDAD"** personal para la preparación y atención de diversos eventos, que serán coordinados por el personal de la Subdirección de Servicios Administrativos.

Los eventos especiales podrán tener lugar en cualquier área de **"LA UNIVERSIDAD"** o de sus Unidades Académicas, o fuera de las Instalaciones e incluirán toda actividad a la que **"LA UNIVERSIDAD"** le de ese carácter.

El Personal designado para apoyar en los eventos especiales deberán de llevar a cabo las siguientes actividades, que se consideran como requisito mínimo óptimo para la realización del evento

1. Traslado, acomodo y retiro de mobiliario y equipo (mesas, sillas, butacas, computadoras, televisores, cañones, etc.)
2. Traslado, acomodo y retiro de mamparas, tarimas, pisos, cubos de madera y equipo de sonido.
3. Colocación y acomodo de paños, manteles, banners, charolas, cajas y todo aquel material necesario para la buena presentación de los eventos.
4. Limpieza de espacios.

Las actividades anteriores no significan en forma limitativa la prestación del servicio, sino el requerimiento mínimo para la realización de los diversos eventos que se desarrollan en la Universidad.

Décima primera. RELACIONES LABORALES: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta que actúa como único y exclusivo patrón del personal que intervenga en la ejecución del presente contrato, sea mediante relación laboral, civil o de cualquier otra índole, bajo su dirección, supervisión y subordinación, por lo que asume la plena responsabilidad derivada de dicha relación.

En virtud de lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** queda liberada de toda responsabilidad laboral, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza que pudiera derivarse de la relación entre **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y su personal. Bajo ninguna circunstancia se considerará a **"LA UNIVERSIDAD"** como patrón sustituto, solidario o mancomunado respecto de dicho personal.

En consecuencia, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder, indemnizar y mantener a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación, demanda, juicio, procedimiento o resolución que sus trabajadores, exempleados, terceros o autoridades laborales presenten o emitan en su contra, en relación directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá cumplir cabalmente con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Infonavit, y demás disposiciones legales aplicables, obligándose a exhibir, en caso de requerimiento, la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social.

Décima segunda. GARANTÍA DEL SERVICIO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic, por un importe equivalente al **10% del monto total del contrato**, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA UNIVERSIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica. En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades. La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA UNIVERSIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Décima tercera. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Una vez acreditado el cumplimiento total de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", derivadas del presente contrato, y previa validación por el área responsable, el Departamento de Recursos Materiales de "LA UNIVERSIDAD" emitirá, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, la autorización por escrito correspondiente para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proceda a la cancelación o devolución de las garantías otorgadas.

Dicha autorización solo será procedente en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones contractuales, fiscales, laborales, administrativas o de cualquier otra índole derivadas del presente instrumento.

Décima cuarta. GARANTÍA DE LOS SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza que la ejecución de "EL SERVICIO" se realizará en forma continua, eficiente, oportuna y con estándares de calidad óptimos, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus anexos técnicos.

La prestación del servicio deberá mantenerse sin interrupciones injustificadas, cubriendo la totalidad de las áreas, horarios y funciones asignadas, con el personal, insumos, equipo y herramientas necesarias para asegurar su correcta ejecución.

El cumplimiento de esta obligación será verificado de forma periódica por el área requirente y/o el personal designado por "LA UNIVERSIDAD", quienes podrán emitir reportes técnicos, actas circunstanciadas o informes de supervisión que documenten deficiencias, incumplimientos o desviaciones respecto de lo pactado.

Cualquier interrupción, deficiencia o incumplimiento detectado, salvo causa debidamente justificada y aceptada por escrito por "LA UNIVERSIDAD", será imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y dará lugar a la aplicación de las medidas correctivas, sanciones o penalizaciones previstas en este contrato.

Décima quinta. INTRANSFERIBILIDAD. Acuerdan **"LAS PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo sin responsabilidad alguna para **"LA UNIVERSIDAD"**.

Décima sexta. PATENTES Y MARCAS: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume la responsabilidad total para que en el caso de que **"EL SERVICIO"**, infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando **"LA UNIVERSIDAD"** liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Décima séptima. NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Décima octava. SANCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato o a las disposiciones legales aplicables, podrá ser sancionada administrativamente por la Secretaría de la Contraloría o por la autoridad competente en materia de fiscalización y control, con multa que podrá ir de cincuenta (50) hasta tres mil (3,000) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, elevada al mes en la fecha en que se cometa la infracción, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran derivarse.

Décima novena. PENA CONVENCIONAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** respecto de las fechas pactadas para la entrega de **"EL SERVICIO"** o cualquier otra obligación contractual, se hará efectiva una pena convencional a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, consistente en el uno por ciento (1%) del monto correspondiente a **"EL SERVICIO"** no entregados oportunamente, por cada día natural de atraso. La aplicación de esta pena convencional se realizará sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales o administrativas que correspondan a **"LA UNIVERSIDAD"**, incluida la posibilidad de dar por rescindido el contrato por causas imputables al proveedor. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, está obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de **"LOS BIENES"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Contrato y el Código Civil Federal.

Vigésima. RESCISIÓN DEL CONTRATO. **"LA UNIVERSIDAD"** rescindirá el contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con las condiciones ofertadas en su propuesta, conforme a lo establecido en el presente contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. El incumplimiento en la ejecución de **"EL SERVICIO"** en las fechas establecidas conforme a los requisitos, condiciones y especificaciones establecidos en el presente contrato, y cotización del servicio otorgada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o en el plazo adicional que **"LA UNIVERSIDAD"** haya otorgado.
2. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA UNIVERSIDAD"**.

3. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
4. Cuando no cumpla con la entrega de la información indicada en la cláusula sexta de este contrato, se entregue errónea, incompleta o no incluya a todos los trabajadores que prestan **"EL SERVICIO"** a **"LA UNIVERSIDAD"**; también procederá la rescisión cuando la información se entregue a la autoridad en forma extemporánea o la presente a requerimiento de **"LA UNIVERSIDAD"**.
5. Cuando no suministre a sus trabajadores los equipos y herramientas descritos en la cláusula novena de este contrato.
6. Cuando reiteradamente disminuya la cantidad de trabajadores al servicio de **"LA UNIVERSIDAD"**.
7. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** disminuya el ingreso de los trabajadores que presenten **"EL SERVICIO"** a **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre que estos sean menores a los señalados en la cláusula primera del presente contrato.
8. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorgue, a los trabajadores que presenten **"EL SERVICIO"** a **"LA UNIVERSIDAD"**, las prestaciones laborales y de seguridad social que establece la legislación aplicable, o las otorgue sobre una base menor a los sueldos indicados en la cláusula primera de este contrato.

"LA UNIVERSIDAD" iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

En caso de incumplimiento a los puntos 4, 5, 7 y 8, la rescisión será inmediata, para lo cual el Abogado General de **"LA UNIVERSIDAD"**, hará la notificación correspondiente.

"LA UNIVERSIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas

Vigésima primera. PAGO DE SALARIOS Y RETENCIÓN POR INCUMPLIMIENTO LABORAL: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a cumplir cabalmente con todas las disposiciones laborales, fiscales y de seguridad social aplicables en relación con el personal a su cargo, incluyendo el pago puntual de salarios, prestaciones, cuotas obrero-patronales, aportaciones al INFONAVIT, y demás conceptos derivados de la relación laboral.

En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** tenga conocimiento, mediante denuncia fundada, inspección, informe de autoridad competente o evidencia documental, de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ha incumplido con dichas obligaciones, podrá suspender de manera total o parcial el pago de las facturas pendientes, hasta en tanto se acredite plenamente la regularización de la situación.

Para tal efecto, **"LA UNIVERSIDAD"** notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sobre los hechos que motivan la retención, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar las constancias, documentos o comprobantes que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no subsane el incumplimiento en el plazo establecido o persista en su falta, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá proceder conforme a las demás cláusulas contractuales, incluyendo la aplicación de penalidades o, en su caso, la rescisión administrativa del contrato.

La retención de pagos en ningún caso se entenderá como reconocimiento de relación laboral alguna entre **"LA UNIVERSIDAD"** y el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ni generará responsabilidad solidaria o sustituta, en los términos del marco jurídico aplicable.

Vigésima segunda. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Materiales originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**.

Vigésima tercera. CONTROVERSIAS Y SITUACIONES NO PREVISTAS: Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por **"LA UNIVERSIDAD"**, en términos de la Ley de la materia. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la ley, derivadas de este contrato como del cumplimiento a las cláusulas del mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las Leyes y los Tribunales Civiles competentes del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Vigésima cuarta. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: Para los efectos del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir, en todos sus términos, con las cláusulas, condiciones y anexos que integran este instrumento jurídico, los cuales se consideran parte integrante del mismo y obligan con igual fuerza legal.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, su Reglamento, así como a los lineamientos, criterios, políticas, procedimientos y disposiciones administrativas que resulten aplicables en razón de la naturaleza del contrato y de la entidad contratante. En caso de duda, omisión o controversia en la interpretación de lo aquí pactado, prevalecerán las disposiciones legales y normativas mencionadas, sin perjuicio de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

Vigésima quinta. TRANSPARENCIA: LAS PARTES convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

Vigésima sexta. CONSENTIMIENTO: Las partes manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, al primer día del mes de abril de 2026.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

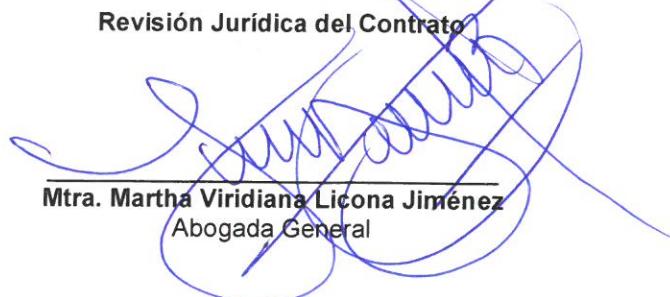
C. Esteban Téllez Gutiérrez

Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-3-2026
Contrato/Servicios /AF/AG/N°1/2026

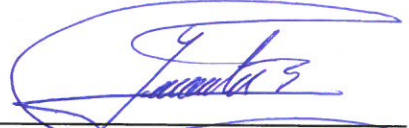
**Responsable de instrucciones y supervisión
del contrato**


Ing. Juan Nava Trejo
Subdirector de Servicios Administrativos

Revisión Jurídica del Contrato


Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

TESTIGOS


L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas


Mtra. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

Estas firmas corresponden al Contrato de prestación de servicios de servicio de limpieza y manejo de desechos, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y el C. Esteban Téllez Gutiérrez. En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, al primer día del mes de abril de 2026.

SIN TEXTO

Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-3-2026
Contrato/Servicios /AF/AG/N°1/2026

ANEXO I

		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI <u>PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO</u>			
No. PEDIDO: RM/23/2026 FECHA PED. 31/03/2026 REQ. No. Varias					
PROVEEDOR: Esteban Téllez Gutiérrez			ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales		
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	9	Servicio	Servicio de limpieza y manejo de desechos del 1 de abril al 31 de diciembre de 2026.	\$ 341,762.45	\$ 3,075,862.05
SUBTOTAL					\$ 3,075,862.05
IVA					492,137.93
(Tres millones quinientos sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve mil 98/100 M.N.)					TOTAL 3,567,999.98
CONDICIONES: DE PAGO: Contra entrega y verificación con el área requirente. DE ENTREGA: De acuerdo a bases de la LPN LA-72-059-913065987-N-3-2026 OBSERVACIONES: Se requiere firma de contrato.					
PROVEEDOR: Esteban Téllez Gutiérrez		ELABORA: Mtra. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales		AUTORIZA: L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas	
DATOS PARA FACTURACIÓN: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971					
Hoja 1 de 1 F-AF-13/R3 Octubre, 2008					